



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4253, de 10 de junio de 1965, el ex-Ministerio de Previsión social, otorgó personalidad jurídica a la Comuna "CACHISAHUA", domiciliada en la parroquia San Simón, cantón Guaranda, provincia de Bolívar;

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 20 y 21 de marzo del 2002, se conoció, discutió y aprobó las reformas al Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que, la Directiva de la Comuna, presentó el proyecto de reformas del Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Provincial Agropecuario de Bolívar, con oficio No. 220 DPA-BO, de 11 de julio del 2002, emitió informe favorable y solicita se prosiga con el trámite de aprobación de reformas del Reglamento de la Organización indicada;

Que el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No 584 DDC/DGOC, de 30 de julio del 2002, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite mediante Duplimemo No. de 15 AGO 2002 ;
y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar reformas al Reglamento Interno de la Comuna "CACHISAHUA", domiciliada en la parroquia San Simón, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

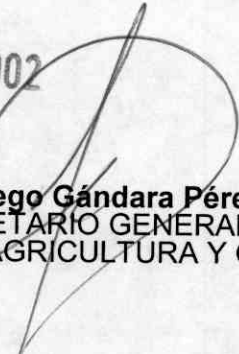
Art. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Ministerio.

Art. 3.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 233, de 29 de julio del 2002, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario General de este Ministerio.

Dado en Quito, a

19 AGO 2002


Ing. Diego Gándara Pérez
SUBSECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA CACHISAGUA.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "CACHISAGUA" PERTENECIENTE A LA JURISDICCIÓN PARROQUIAL DE SAN SIMON DEL CANTON GUARANADA PROVINCIA BOLIVAR, EL CABILDO DICTA EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO.

CAPITULO IORGANIZACIÓN JURÍDICA Y FINALIDADES

Art. 1.- La Comuna "CACHISAGUA" de la Jurisdicción parroquial de San Simón del cantón Guaranda, Provincia Bolívar se compone de habitantes, hombres y mujeres, residentes en la población del mismo nombre.

Art. 2.- La Comuna se halla constituida con su personería Jurídica, por resolución del Ministerio de Previsión Social expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 4253 de 10 de Junio de 1965.

Art. 3.- La Comuna "CACHISAGUA" como tal, depende administrativamente del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, según disposición en el Art. 4 de la LEY DE COMUNAS y su organización tiene como objetivo principal, alcanzar el adelanto y progreso de la población, tanto en el aspecto moral, material e intelectual y Socio-económico para conseguir estas finalidades, es obligación de sus moradores, cooperar y trabajar con patriotismo.

CAPITULO IIFINALIDADES Y MEDIOS

Art. 4.- Las Finalidades son las siguientes:

- a) Adquirir por los medios legales correspondientes el agua que nace en la propiedad del arroyo denominado QUINDIUNGA, a fin de atender las necesidades de los comuneros, que por carecer de tal elemento, su situación es desesperante, por cuanto no cuenta con agua de riego y para el uso doméstico.
- b) Beneficiar a sus asociados con todos los servicios sociales que se pueda conseguir y que exista en la organización.
- c) Organizar una cooperativa de Ahorro y Crédito Agrícola, mediante la aportación de los comuneros, de acuerdo al Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas.
- d) El Cabildo de la comuna Adjudicará parcelas de terreno comunal para usufructos.
- e) Construir sistemas de riego a base de bombeo.

f) Mejorar las condiciones Socio-económicas, respetando la equidad de género

Art. 5.- Son medios los siguientes :

- a) Proporcionar una mayor capacidad económica y social a sus miembros mediante una educación comunitaria.
- b) Buscar el financiamiento económico de las Entidades del Estado, Privadas, tanto Nacionales como Extranjeras, para la instalación de los sistemas de riego y otros beneficios sociales.
- c) Conseguir la implementación de un Colegio con las especialidades en actividades Agrícolas y pecuarias.
- d) Interesarse ante los Gobiernos Seccionales para que asigne recursos suficientes para el desarrollo de la Comuna.
- e) Gestionar y colaborar en la construcción de carreteras, caminos y más medios de comunicación.
- f) Bajo la responsabilidad del Cabildo y demás miembros de la Comuna, tiene que mantenerse en funcionamiento de una Escuela para la educación de los niños.
- g) Mantener la feria comunal semanal y con tal construir plaza de mercado.
- h) Capacitar para el mejoramiento sanitario e higiénico de las viviendas de los Comuneros.
- i) Adquirir bienes colectivos, tales como tierras de labranza, pastoreo e industrias, conforme los dispone los Art. 6 y 7 de la Ley de Comunas, debiéndose establecer regulaciones para su Uso y Goce con sujeción a lo descrito en la Letra f) del Art. 17 de la citada Ley.
- j) Fomentar y defender la conservación y creación de bosques comunales para el aprovechamiento de los miembros de la Comuna, que será a la vez, el patrimonio de la comunidad.
- k) Auspiciar las obras de mejoramiento y adelanto de la Comuna, especialmente cuando se trata de construir un local para la Escuela, Colegio y el cabildo.
- l) Establecer la ayuda económica para los casos de Calamidad doméstica, Enfermedad y mortuoria.
- a) Capacitar a los comuneros en el respeto, obediencia de las Leyes pertinentes, a género, organización, etc.

CAPITULO III

EL CABILDO Y SU ADMINISTRACIÓN

Art. 6.- Son organismos de administración :

- a) El Cabildo
- b) La Asamblea General

Art. 7.- La Asamblea General lo integra todos los comuneros.

Art. 8.- El Cabildo lo integran: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Sindico, Secretario.

Art. 9.- La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Comuna, a las sesiones de Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 10.- La Elección del Cabildo se hará en cualquier día del mes de Diciembre de cada año, previa a la convocatoria de los habitantes de la Comuna, hombres y mujeres mayores de edad, constituyéndose los concurrentes en Asamblea General. Se procederá a la Elección mediante Cédulas Escritas o verbales, efectuándose en seguida el escrutinio, el resultado lo hará conocer el Cabildo al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su aprobación. En el mes de Enero se posesionará el nuevo cabildo.

Art. 11.- Atribuciones de la Asamblea General son :

- a) Elegir el Cabildo;
- b) Aprobar los Contratos;
- c) Dictar y Reformar los Reglamentos;
- d) Juzgar las cuentas
- e) Dictaminar sobre asuntos trascendentales de comuna, especialmente cuando se vaya a formalizar la adjudicación lotes de terrenos comunales para usufructos.

Art. 12.- Atribuciones del Cabildo son:

- a) Vigilar por el cumplimiento de la Ley, Estatuto, Reglamento y disposiciones dictaminadas;
- b) Fijará una cuota mensual, anual, ordinaria o extraordinaria obligatoria para todos los comuneros mayores de 18 años, recursos que serán de beneficio comunitario de acuerdo a lo que dispone el Art. 17 literal h) de la Ley;
- c) Indicar a los comuneros sobre el uso y goce de las aguas y otros bienes comunales que deberán contribuir económicamente para el mantenimiento de los servicios;
- d) Señalar el 50% de los fondos que ingresen a la Caja Comunal, para la adquisición de herramientas y el 50% para atender la obra que se requiera para el adelanto y progreso de la población.
- e) Formular los planes anuales de trabajo;
- f) Elaborar el presupuesto económico anual;
- g) Organizar y vigilar los trabajos que se realiza en la Comuna;
- h) Determinar las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Cabildo como de los comuneros;
- i) Entregar y recibir por inventario los bienes muebles e inmuebles, libros de actas libros de tesorería, documentos y correspondencia;
- j) Aceptar o rechazar el ingreso de Comuneros;
- k) Vigilar que ningún comunero tenga cerramientos que vayan en perjuicio de las propiedades de los demás miembros de la Comuna;
- l) Organizar el cumplimiento de las finalidades y medios anotados en los Art.4 y 5 de este Reglamento;
- ll) Organizar las rondas nocturnas, con la finalidad de súper vigilar las Propiedades de los comuneros.
- m) El Cabildo es responsable del control y manejo de los fondos económicos de la Comuna.
- n) El Cabildo es responsable de la unidad de los miembros de la comunidad.

DEL PRESIDENTE :

Art.13.- Son atribuciones a más de las constantes en el Art. 19 de la Ley de Organizaciones y Régimen de las Comunas, las siguientes :

- a) Convocar y presidir la Asamblea General y el Cabildo;
- b) Firmar actas, comunicaciones y partidas;
- c) Firmar vales de pago;
- d) Súper vigilar la Contabilidad económica de la Comuna;
- e) Extender títulos de cobro de cuotas, refrendados por el Tesorero;
- f) Súper vigilar que la Comuna sea administrada de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Comunas y del Presente Reglamento Interno;
- g) Controlar que se cobren o ingresen en Caja de Tesorería de la Comuna las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- h) Hacer cumplir y respetar las disposiciones emanadas por el Cabildo y Asamblea General.
- i) Exigir el cumplimiento del Uso y Goce correcto de los bienes comunales.

DEL VICEPRESIDENTE :

Art. 14.- Son atribuciones las siguientes :

- a) Reemplazar al Presidente en ausencia temporal o definitiva;
- b) Ayudar en la administración del Presidente;
- c) Elaborar la estadística de la Comuna.

DEL TESORERO :

Art.15.- Son atribuciones :

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de los fondos recaudados por la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas y multas económicas;
- c) Guardar los dineros y valores bajo su responsabilidad personal y económica, indíquese fianza personal o hipotecaria, si así lo exige los miembros del Cabildo;
- d) Presentar informe trimestral de la Caja con los respectivos comprobantes de descargo;
- e) Informar por escrito mensualmente al Cabildo acerca de los deudores morosos;
- f) Efectuar inversiones autorizadas por el Presidente del Cabildo o la Asamblea General, presentando las respectivas planillas.

DEL SINDICO :

Art. 16.- Son atribuciones :

- a) Cuidar y vigilar, bajo la dirección del Presidente sobre la buena marcha de la actividad de la comunidad.
- b) Fiscalizar las operaciones de Tesorería, cuando se lo ordene el Cabildo e informar el estado de ella;
- c) Informar al Cabildo sobre todo asunto de interés para la Comuna;
- d) Asistir y representar en ausencia tanto del Presidente como del Vicepresidente, en asuntos relacionados de la Comuna;
- e) Asistir a las reuniones de Asamblea General y del Cabildo;
- f) Desempeñar y cumplir las comisiones que el Cabildo lo confía.

DEL SECRETARIO (A) :

Art. 17.- Son atribuciones :

- a) Convocar y asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Cabildo y la Asamblea General;
- b) Llevar el libro de actas de sesiones de posesiones, Registro de Inscripciones, los inventarios de los bienes comunales que adquiriera la Comuna, todo lo cual conservará bajo su responsabilidad;
- c) Conferir copias certificadas con la ausencia del Presidente, que también suscribirá;
- d) Actuar y dar fe en los asuntos personales, administrativos y judiciales que se susciten;
- e) Actuar en la secretaría de la Asamblea General y del cabildo;
- f) Recibir y entregar el archivo por inventario.

CAPITULO IV

DE LOS COMUNEROS :

Art. 18.- Son miembros de la Comuna:

- a) Todos los individuos hombres y mujeres residentes en el lugar;
- b) Los hijos de padres pertenecientes a la Comuna, que cumpla con los deberes y obligaciones en la organización;
- c) Los individuos (Hombres y mujeres) extraños a la Comuna que contrajeren matrimonio con un comunero y que declare como su domicilio el sector de la Comuna;
- d) Los inscritos en el libro de Registro;
- e) Los ciudadanos que solicitare por escrito y que fueren aceptados por la Asamblea General, previo el pago del valor de ingreso.

DERECHOS DE LOS COMUNEROS :

Art. 19.- Son los siguientes :

- a) Inscribirse en el registro de la Comuna;

- b) Acogerse a los beneficios que presta la Comuna, en bien de los intereses de sus miembros;
- c) Hacer peticiones ante la Asamblea General y el Cabildo;
- d) Recibir ayuda económica en el caso de siniestro, de invalidez y otra desgracia doméstica y que careciera de recursos.

OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS :

Art. 20.- Son las siguientes :

- a) Cooperar económicamente con la cantidad de dinero que se requiera para la adjudicación de las aguas que se trata de conseguir para el servicio de la Comuna en regadío y alimentación;
- b) Ocupar herramientas para la agricultura que adquiera en compra la Comuna;
- c) Respetar y cumplir con las disposiciones de la ley de Comunas, el Reglamento Interno y las resoluciones de Asamblea Generales del Cabildo, ordinarias y extraordinarias.
- d) Inscribirse y hacer inscribir a su cónyuge e hijos y más familiares, en el Registro respectivo;
- e) Asistir puntualmente a las Asambleas;
- f) Pagar la cuota anual de acuerdo a la resolución de la Asamblea General, sin perjuicio de abonar las cuotas extraordinarias;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones que se llevare a cabo el último domingo del trimestre, y las extraordinarias;
- h) Cuidar los padres de familia de la Instrucción primaria a sus hijos, haciendo ingresar a la Escuela y de ser posible al colegio secundario o artesanal;
- i) Atenerse a las disposiciones que dictare la Asamblea General y el Cabildo;
- j) Cumplir los cargos y comisiones que se les encomendare;
- k) Vivir en paz y armonía entre los comuneros, socorriéndose mutuamente entre sí, colaborar a la realización de los trabajos de mingas en bien de la comuna, y en otras obras de servicio público, colaborando de esta manera con las autoridades del cantón y la Provincia;
- l) Dar parte al Cabildo cuando se ausentare temporalmente, pues si se ausentare por más de dos años sin solicitar permiso o se ausentare abandonando las obligaciones que tiene con la Comuna, perderá el derecho de seguir siendo miembro de la Comuna;
- ll) Prestigiar a su pueblo y su comuna, por ser miembro de reconocida honradez y Solvencia moral, en tanto mejora la comuna, y cuando sus miembros le dan el honor y prestancia;

DE LAS SANCIONES :

Art.21.- La Comuna tendrá sesiones de Asamblea General, de Cabildo;

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) El día de la elección del Nuevo Cabildo que según previa convocatoria del Presidente, en cualquier día del mes de Diciembre de cada año, se reunirán los habitantes de la Comuna en Asamblea General;

- b) Cada vez que el Cabildo tuviera de considerar asuntos de gran interés para la Comuna, como lo indica el Art. 16 de la ley de Comunas;

Art. 22.- El Cabildo sesionará el último domingo de cada mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o le solicitaré tres de sus miembros.

Art. 23.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, se efectuará de la siguiente manera:

1ro.- El Presidente declarará abierta la sesión con el quórum suficiente;

2do.- El Presidente expondrá el asunto a tratarse que versará acerca de lo conveniente del Gobierno Comunal;

3ero.- Se pedirá el uso de la palabra y el Presidente se lo concederá al socio solicitante;

4to.- Cuando el Presidente declara abierta la sesión, el Secretario leerá el Acta de la sesión última;

5to.- Los concurrentes a la sesión observará respeto y nadie le será permitido, moverse de su puesto, conversar o introducir indisciplina. A los dignatarios se los guardará deferencias. Se tratará de asuntos pertinentes a la Ley de Comunas, del Reglamento Interno y de las resoluciones acordadas;

6to.- Cada sesión producirá efectos favorables a la Comuna ;

7mo.- Se fijará una multa de Dos dólares al comunera inasistente, pues se ha notado despreocupación en concurrir a la Asamblea General de elecciones del Cabildo y el especial, cuando se va a tratar asuntos de importancia para la vida de la comuna y por no asistir a trabajos comunitarios (mingas).

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES :

Art. 24.- Los comuneros serán sancionados, por las siguientes causas;

- a) Por no cooperara decididamente en la adjudicación del agua, que se trata conseguir en bien de la colectividad;
- b) Inobservancia de las disposiciones emanadas por la Asamblea General y de los miembros del Cabildo;
- c) Morosidad en el pago de las cuotas establecidas y multas;
- d) Comportamiento incorrecto durante las sesiones que se realice en la comuna;
- e) Faltamiento de palabra y obra a los miembros del Cabildo;
- f) Incumplimiento de las comisiones emanadas por los miembros del Cabildo;
- g) Por actos indisciplinados que provoquen a la intranquilidad de los miembros de la Comuna;

Art. 25.- Por las faltas expuestas en el Artículo anterior se aplicará las siguientes sanciones;

1ro.- Amonestación en privado, por los integrantes del Cabildo;

2do.- Multa de Dos dólares

3ro.- Suspensión de los derechos comunales por 90 días.

4to.- Expulsión definitiva del seno de la comuna.

Art. 26.- Los comuneros serán acreedores a la pena de expulsión, por reincidentes en las faltas constantes en el Art. 24 de este reglamento, así como también, los que fueren condenados a prisión menor y mayor ordinaria y extraordinaria.

Art. 27.- Cuando se trata de aplicar la expulsión definitiva de la comuna previamente se enviará documentos al ministerio de Agricultura y ganadería, para su estudio y resolución

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES :

Art.28.- La Comuna se halla integrada por propiedades, pertenecientes a los miembros de la Comuna y, que incluyéndose el Barrio de Visote que forma parte integrante de la Comuna, se halla dentro de los siguientes linderos: Por los puntos denominados Rumipungo, Curiquingue Pamba, y, Ñuño Urco y por el pie por los puntos conocidos con los ríos de nombre Cachisagua, por un costado por los sitios llamados Verbena Loma, Visote Alto y por el otro costado la Comuna Shacundo y Estero Gallo Cante.

Art. 29.- Para salvaguardar las propiedades de los comuneros, El Cabildo solicitará a las Autoridades respectivas, autorización para organizar servicios de rondas nocturnas, para lo cual cooperarán los comuneros.

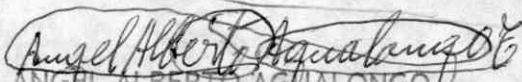
Art.30.- El Cabildo podrá tomar resoluciones que facilite el funcionamiento de la Comuna, obligándose a dar cuenta en la próxima Asamblea, a fin de que juzgue si a obrado con rectitud y ciñéndose a las disposiciones de las leyes de Comunas del presente Reglamento

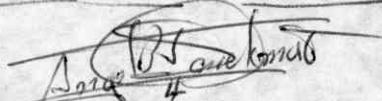
Art. 31.- El presente Reglamento entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art.32.- Este Reglamento Interno podrá ser reformado, después de dos años de su aprobación para lo cual se requerirá la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Dado en la sala de Sesiones de la Comuna "CACHISAGUA" a los veinte y uno del mes del mes de Marzo del dos mil dos.

CERTIFICO : Que el presente reglamento interno fue leído, discutido y reformado en las sesiones de Asamblea General durante los días Miércoles veinte y Jueves veinte y uno del mes de Marzo del dos mil dos.


Sr. ANGEL ALBERTO AGUILAR
Presidente del Cabildo de la Comuna
"CACHISAHUA"


Sr. ANGEL POLIBIO TENELEMA
Secretario del cabildo de la
Comuna "CACHISAHUA"



CODIFICACION DE LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA CACHISAHUA

En el Título suprimir desde la palabra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la ley de organizaciones y régimen de comunas.

CAPITULO I.

Artículo.3.- Cámbiese las palabras Previsión Social y póngase Agricultura y Ganadería.

CAPITULO II.

Art. 4 Literal b) .- Cámbiese por el siguiente: Beneficiar a sus asociados con todos los servicios sociales que se pueda conseguir y que exista en la organización

Literal c).- Cámbiese por el siguiente. Organizar una cooperativa de Ahorro y Crédito. Mediante la aportación de los comuneros.

Incrementar el Literal d).- El cabildo de la comuna adjudicará parcelas de terreno comunal para usufructos.

Incrementar el Literal e).- Construir sistemas de riego a base de bombeo.

Incrementar el Literal f).- Mejora las condiciones Socio-económicas, respetando la equidad de género.

Art. 5 Literal a).- Cambiar la palabra cooperativa por comunitaria.

Literal b).- Cambiar por el siguiente.- Buscar el financiamiento económico de las entidades del estado, privadas tanto nacionales como extranjeras, para la instalación de los sistemas de riego y otros beneficios sociales.

Literal c).- cambiar por el siguiente.- Conseguir la implementación de un colegio con las especialidades en actividades agrícolas y pecuarias

Literal d).- Cambiar por el siguiente.- Interesarse ante los gobiernos seccionales para que se asigne recursos suficientes para el desarrollo de la comuna.

Literal g).- Cambiar por el siguiente: Mantener la feria comunal semanal y con tal finalidad construir plaza de mercado

Literal h).- Cambiar por el siguiente: Capacitar para el mejoramiento sanitario e higiénico de las viviendas de los comuneros.

Literal I).- Cambiar por el siguiente: Establecer la ayuda económica para los casos de calamidad doméstica, enfermedad y mortuoria.

Literal II).- Crear y que dice: Capacitar a los comuneros en el respeto, obediencia de las Leyes pertinentes, a género, organización, etc.

CAPITULO III.

Art. 11 Literal e).- Aumentar a partir de la palabra adjudicación lo siguiente: Lotes de terrenos comunales para usufructo y eliminar desde por medio del Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRHI).

Art. 12 Literal b).- Cambiar por el siguiente: Fijará una cuota mensual, anual, ordinaria o extraordinaria obligatoria para todos los comuneros mayores de 18 años, recursos que serán de beneficio comunitario de acuerdo a lo que dispone el Art. 17 Literal h) de la Ley:

Literal c).- Cambiar por el siguiente: Indicar a los comuneros sobre el Uso y Goce de las aguas y otros bienes comunales que deberán contribuir económicamente para el mantenimiento de los servicios.

Literal d).- Cambiar el 75% por el 50%; el 25% por el 50%.

Literal e).- Cambiar la palabra elaborar y póngase formular.

Literal g).- Cambiar por el siguiente: Organizar y vigilar los trabajos que se realiza en la Comuna.

Literal h).- Cambiar por el siguiente.- Determinar las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto de cabildo como de los comuneros.

Literal k).- Suprimir las palabras y ordenar.

Literal l).- Cambiar los números 7, 8 por 4 y 5.

Literal ñ).- Crear y que dice: Controlar y vigilar el Uso y Goce correcto de los bienes comunales.

Art.13.- Literal e).- Cambiar la palabra Secretario por Tesorero.

Literal g).- Cambiar por el siguiente : Cuidar que se cobren las cuotas ordinarias y extraordinarias y que ingresen a la Caja de Tesorería de la Comuna.

Literal i).- Crear y que dice: Exigir el cumplimiento del Uso y Goce corrector de los bienes Comunales.

DEL VICEPRESIDENTE :

Art.14 Literal a).- Cambiar la palabra sustituir por reemplazar.

DEL TESORERO :

Art.15.- Literal f) Cambiar la palabra formulando por presentando.

Literal g).- Crear y que dice : Llevar el inventario al día de los bienes de propiedad de la Comuna.

DEL SINDICO :

Art.16 Literal d).- Cambiar la palabra dirigir por representar.

Literal e).- Cambiar a partir de la palabra, asistir por a las reuniones de asamblea general y del cabildo.

DEL SECRETARIO (A)

Art.- 17 Literal a) Aumentar ordinarias y extraordinarias del Cabildo y de Asamblea General.

CAPITULO IV

DE LOS COMUNEROS

Art.-18 Literal b).- Aumentar luego de la palabra comuna lo siguiente: que cumplan con los deberes y obligaciones en la organización

Literal c).- Aumentar luego de la palabra comunero lo siguiente: y que declare como su domicilio el sector de la comuna.

Literal e).- Crear y que dice; Los ciudadanos que solicitare por escrito y que fueren aceptados por la Asamblea General, previo el pago del valor de ingreso.

OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS.

Art. 20 Literal a).- Aumentar al final , y alimentación.

Literal c).- Aumentar al final , ordinarias y extraordinarias.

Art.- 23 En el punto 7mo) cambiase cinco mil sucres y póngase Dos dólares, aumentar al final , y por no asistir a trabajos comunitarios (mingas)

CAPITULO V.

DE LAS SANCIONES

Art-24 Literal c).- Aumentar al final , y multas.

Art-25 Numeral 2do .- Cámbiese cinco mil sucres y póngase Dos dólares



Sr. ANGEL POLIBIO TENELEMA
Secretario del Cabildo de la Comuna
CACHISAHUA.

